CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2024 - 706
ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL

Entre los suscritos: **JHON ALEXANDER GONZÁLEZ MENDOZA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.558.244, en su calidad de Subsecretario de Gestión de la Movilidad, nombrado mediante Resolución No. 85343 del 13 de febrero de 2023, debidamente posesionado mediante acta de fecha 13 de febrero de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Distritales No. 567 de 2006, 672 de 2018 y 392 de 2021, y en su calidad de ordenador del gasto, delegado para suscribir contratos celebrados por la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, de acuerdo con la Resolución N° 28674 del 11 de marzo de 2022, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por otra parte, el Coronel **DIEGO MAURICIO CÓRDOBA ROJAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.458.713 actuando en su calidad de Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional de Colombia (E), nombrado mediante orden administrativa de personal No. 24-031 del 31 de enero de 2024, y en uso de las facultades legales conferidas en la Resolución Nro. 0579 del 28 de febrero de 2024 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*", expedida por el Director de la Policía Nacional; quien en adelante se denominará **POLICÍA NACIONAL**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Secretaría Distrital de Movilidad es una Entidad del sector central de la Administración Distrital, con autonomía administrativa y financiera, domiciliada en Bogotá D.C., cuya creación, estructura, organización y funcionamiento están reglamentados en el acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 672 de 2018.

2. Que mediante Resolución No. 28674 del 11 de marzo de 2022, la Secretaría Distrital de Movilidad delega la ordenación del gasto en los Subsecretarios del Despacho.

3. Que la Constitución Política en su artículo 209 expresa: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".

4. Que el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", señala que la contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) *"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

5. Que el artículo 105 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 dispuso la creación de la Secretaría Distrital de Movilidad, y el artículo 108, lo contempló como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

región central, con el país y con el exterior.

6. Que constitucionalmente, la Policía está concebida como un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y las libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

7. Que la Ley 4 de 1991, establece: *"**Artículo 16°.** – Incorporación de la Policía Nacional para Servicio Exclusivo en los Municipios. Cuando a juicio del Alcalde sea necesario incrementar la prestación del servicio de la policía en el territorio de su jurisdicción u obtener servicios especializados de la misma, los municipios podrán contratar con la Policía Nacional la incorporación del personal respectivo, el cual será asignado de manera exclusiva a atender las necesidades municipales requeridas por el Alcalde. Cuando los municipios requieran servicios especializados tales como tránsito, turismo, control de menores, control de drogas, aspectos ecológicos, de ornato y de salubridad, entre otros, la Policía Nacional dispondrá la formación y capacitación necesaria del personal solicitado. (…) **Artículo 17°.** - Régimen del Personal de Policía Nacional Asignado al Servicio Municipal. El personal de policía que se incorpore de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior hace parte de la Policía Nacional y en consecuencia estará sujeto al régimen de incorporación, selección, disciplinario, prestacional, de carrera, penal y demás disposiciones que rigen para la institución".*

8. Que la Ley 62 de 1993 en su artículo 31, *"Apoyo a autoridades Departamentales y Municipales"*, dispone: *"Las autoridades departamentales y municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y bienestar de la Policía Nacional. También podrán celebrar convenios con la nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a aquella".*

9. Que la Ley 105 de 1993 establece: *"(…) **Artículo 8°.** - Control de tránsito. Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas. Las funciones de la Policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías de carácter sancionatorio para quienes infrinjan las normas. Las funciones de la policía de tránsito serán ejercidas por los cuerpos especializados de tránsito. Los Departamentos y los Municipios, de más de cincuenta mil habitantes, con población urbana con más del 80%, conforme al censo aprobado, podrán organizar su policía de tránsito, siempre que lo requieran, para el normal tránsito de sus vehículos. A la expedición de la presente Ley se mantendrán y continuarán ejerciendo sus funciones, los cuerpos de guardas Bachilleres existentes (…)"*

10. Que la Ley 489 de 1998 establece: *"**Artículo 6°. -** Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (...) **Artículo 95° -** Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

11. Que el artículo 3° del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), modificado por la Ley 1383 del

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2010, contempla como autoridad de tránsito a los organismos de tránsito de carácter Departamental, Municipal, o Distrital, así como a la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.

12. Que el parágrafo 4º del artículo 7° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, señala: *"Los organismos de tránsito podrán celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos especializados de policía urbana de tránsito mediante contrato especial pagado por los distritos, municipios y departamentos y celebrado con la Dirección General de la Policía. Estos contratos podrán ser temporales o permanentes, con la facultad para la policía de cambiar a sus integrantes por las causales establecidas en el reglamento interno de la institución policial."*

13. Que en tal sentido las expresiones: tales como contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público, se desarrollan con mayor precisión en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, norma que define de forma general los contratos estatales como: "(...) *actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho público o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

14. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone que:

> *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
> *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto (...)".*

15. Que el presente proceso de selección se rige bajo la modalidad de Contratación Directa, expresamente regulada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad vigente que regule la materia, bajo el entendido de que la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD puede celebrar contratos o convenios interadministrativos con otras Entidades y Empresas Estatales, para el presente caso es LA POLICÍA NACIONAL siempre que las obligaciones de las mismas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, como ocurre en este caso.

16. Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, se estableció: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

17. Que la naturaleza de la Policía Nacional y las competencias a ella atribuidas, en especial, fungir como autoridad de

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

tránsito, justifican legalmente la suscripción de un Convenio Interadministrativo que tiene como objeto: "LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL, AÚNAN ESFUERZOS PARA COORDINAR Y COOPERAR MUTUAMENTE PARA EJERCER EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO CAPITAL, A TRAVÉS DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE TRÁNSITO DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DEL DISTRITO CAPITAL"

18. Que mediante oficio con radicado No. 202332311084631 del 27 de septiembre de 2023 - Asunto: "*Invitación de suscripción de Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional – Vigencia 2.024*", la Secretaría Distrital de Movilidad solicitó al Director General de la Policía Nacional, apoyo para coordinar y cooperar mutuamente para ejercer el control y regulación del tránsito y el transporte en el Distrito Capital.

19. Que a través de las comunicaciones de la Policía Nacional GS-2023-548477-SETRA-GUTAT-3.1, radicado SDM 202361205056782 del 8 de noviembre 2023, GS-2023-602583-SETRA-GUTAT-3.1, radicado SDM 202361205518562 del 11 de diciembre 2023 y el oficio GS-2024-035747-MEBOG, radicado SDM 202400000543272 del 25 de enero 2024 suscrito por el Comandante (e) de la Policía Metropolitana de Bogotá - Brigadier General JOSÉ DANIEL GUALDRÓN MORENO, manifiesta textualmente:

(...)
"En atención a la invitación para la suscripción de un nuevo Convenio Interadministrativo de Cooperación para la vigencia 2024, con el fin de continuar ejecutando las actividades de control y regulación del tránsito y transporte en el Distrito Capital, durante doce (12) meses, a partir del 01 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025; comedidamente me permito indicar, que de acuerdo a la mesa de trabajo institucional realizada el 18 de enero de 2024, donde participó la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Educación Policial y la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, se estimó necesario reconsiderar las capacidades institucionales con las que cuenta actualmente la unidad policial para el cumplimiento del objeto del pretendido convenio, precisando que para la celebración del acuerdo, y teniendo en cuenta las responsabilidades constitucionales y legales desde el ámbito de la seguridad y convivencia ciudadana, se cuenta con una proyección de setecientos (700) profesionales de policía, quienes fortalecerán los escenarios de movilidad y prevención de la accidentalidad vial""
(...)

Que una vez revisada por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad la comunicación con referencia GS-2024-035747-MEBOG, del día 25 de enero de 2024 radicado SDM 202432300784581, se evalúa técnica, jurídica y financieramente la propuesta del aporte en especie de 700 uniformados de la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bogotá y se remitió oficio para conocer la respuesta de la viabilidad de la propuesta económica.

Que mediante el último oficio GS-2024-056347-MEBOG.SETRA-60.8, el señor Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá (E) al tener en cuenta el radicado anterior de la SDM, manifiesta: "*En atención a la invitación para la suscripción de un nuevo Convenio Interadministrativo de Cooperación para la vigencia 2024, con el fin de continuar ejecutando las actividades de control y regulación del tránsito y transporte en el Distrito Capital, durante*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

doce (12) meses, a partir del 01 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025; comedidamente me permito indicar que una vez revisada la propuesta del organismo de tránsito, se encuentra viable para la Policía Nacional de Colombia –Metropolitana de Bogotá – Seccional de Tránsito y Transporte Bogotá continuar con los trámites administrativos, previos a la suscripción del acuerdo, ratificando la proyección de setecientos (700) profesionales de policía, quienes fortalecerán los escenarios de movilidad y prevención de la accidentalidad vial".

20. Que de acuerdo con las funciones y necesidades de la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional de Colombia, elaboran el estudio previo el cual tiene como objeto "*LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL, AÚNAN ESFUERZOS PARA COORDINAR Y COOPERAR MUTUAMENTE PARA EJERCER EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO CAPITAL, A TRAVÉS DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE TRÁNSITO DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DEL DISTRITO CAPITAL*".

21. Que el presupuesto del convenio interadministrativo es de **ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.418.000.000).** suma que incluye todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la suscripción, ejecución, comisiones, gastos administrativos y liquidación del Convenio correspondiente, con cargo al presupuesto asignado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha	CÓDIGO DEL PROGRAMA DE FINANCIACIÓN	NOMBRE DEL PROGRAMA DE FINANCIACIÓN	VALOR
265	03-febrero-2024	O23011604490000007573	Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte"	$11.418.000.000

22. Que, en virtud de lo expuesto, se encuentra justificada la contratación directa para celebrar un convenio interadministrativo con la POLICÍA NACIONAL, de acuerdo con el objeto, la naturaleza de las partes y obligaciones enunciadas en los Estudios Previos, las cuales son viables en su realización, conforme a los lineamientos legales.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL, AÚNAN ESFUERZOS PARA COORDINAR Y COOPERAR MUTUAMENTE PARA EJERCER EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO CAPITAL, A TRAVÉS DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE TRÁNSITO DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DEL DISTRITO CAPITAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA: El término de ejecución del Convenio Interadministrativo será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Convenio, previo

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo de vigencia será el plazo de ejecución y seis (6) meses más, aclarando que el plazo de seis (6) meses será exclusivamente para efectos de la liquidación del mismo.
.

CLÁUSULA TERCERA. - APORTES, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y DESEMBOLSO:

A: APORTES POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD el presupuesto oficial para dar continuidad con el objeto mencionado, corresponde a **ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($11.418.000.000)** moneda legal colombiana, incluidos todos los demás costos directos e indirectos que se ocasionen por la suscripción, ejecución, comisiones, gastos administrativos y liquidación del Convenio correspondiente, el cual se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 265 expedido el 03 de febrero de 2024, del programa de financiación: *"Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte"*. Valor: **ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($11.418.000.000 M/CTE),** bajo el Código del Programa de Financiación: O23011604490000007573.

El desembolso se realizará de la siguiente manera:

DESEMBOLSO: El desembolso deberá ser girado de la siguiente manera: la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.567.200.000)** moneda legal colombiana, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del Convenio al Fondo Rotatorio de la Policía y la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.850.800.000)** moneda legal colombiana, correspondiente al sesenta por ciento (60%) restante del valor del Convenio a la Policía Metropolitana de Bogotá, en las cuentas bancarias que se indiquen por parte de dichas Entidades. Este giro se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, a la suscripción del Acta de Inicio y una vez se dé cumplimiento de los siguientes compromisos:
a) Certificación de asignación de 700 profesionales de Policía adscritos a la Seccional de Tránsito y Transporte Bogotá, certificando como mínimo 600 con formación de Técnico Profesional en Seguridad Vial, para la totalidad de la ejecución del convenio.
b) Plan de inversión de bienestar del convenio, que ampare la totalidad de personal adscrito al presente instrumento.
c) Suscripción del Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo del Convenio Interadministrativo, aprobado por las partes.

PARÁGRAFO 1: Los documentos que se deben presentar para cada uno de los desembolsos son: a) Formato de Supervisión suscrito por ambas partes. b) Documentos soporte previstos para el desembolso. c) Cuenta de cobro. d) Copia de las certificaciones bancarias expedidas por las entidades financieras, especificando el nombre del titular, NIT y números de cuenta.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

PARÁGRAFO 2: La entrega de los aportes estará ceñida en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC - de la Secretaría Distrital de Movilidad. Las fechas de desembolsos de los aportes pueden estar sujetas a cambios, los cuales deben estar justificados.

PARÁGRAFO 3: Los aportes establecidos cubren los costos directos e indirectos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Convenio Interadministrativo, estos aportes no estarán sujetos a revisiones ni ajustes durante la vigencia del mismo.

PARÁGRAFO 4: Una vez la Secretaría Distrital de Movilidad, desembolse los aportes aquí establecidos a la Policía Nacional vía transferencia, se entenderán ejecutados para la Secretaría Distrital de Movilidad y será exclusiva responsabilidad de la Policía Nacional la ejecución de estos.

PARÁGRAFO 5: Los recursos girados al Fondo Rotatorio de la Policía serán destinados exclusivamente para adquisición de bienes y servicios de bienestar laboral de los funcionarios adscritos a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, de acuerdo con las líneas de inversión aprobadas por la Oficina de Planeación de la Policía de Nacional de Colombia, y ejecutados mediante el Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 2014 celebrado el 5 de septiembre de 2014, con vigencia hasta el 5 de septiembre de 2026, el cual tiene por objeto "EL FONDO y la POLICÍA NACIONAL, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación para desarrollar proyectos de adquisición de bienes y servicios destinados al servicio de bienestar, para el personal de la POLICÍA NACIONAL adscrito al servicio de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bogotá, para lo cual el FONDO se compromete a recibir los dineros provenientes de convenios celebrados entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional, en los que hayan destinado recursos económicos para el citado fin".

B: APORTES DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - SECCIONAL TRÁNSITO Y TRANSPORTE: Los aportes de la Policía Nacional, serán en especie y consistirán en poner a disposición del convenio el recurso humano debidamente capacitado y demás bienes y servicios necesarios para la ejecución de este, lo anterior, de acuerdo con lo definido en los compromisos específicos y comunes, así como, los establecidos en el "Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo" del Convenio Interadministrativo. La Policía Nacional – Metropolitana de Bogotá asignará setecientos (700) profesionales de la policía adscritos a la Dirección de Tránsito y Transporte - Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, debidamente capacitados para la ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con lo señalado en los numerales 4 y 6 de la **CLÁUSULA CUARTA.**

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

A. COMPROMISOS DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ.

Con ocasión de la suscripción del Convenio Interadministrativo la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bogotá, a través de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, contraerá los siguientes compromisos:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

**CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°
ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL**

1. Observar y velar por el cumplimiento de las normas, regulaciones y políticas que conforman el sistema de Tránsito y Transporte adoptado por los organismos competentes en la planeación, coordinación y ejecución de las actividades y operativos de control necesarios para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad en el Distrito Capital, de acuerdo a las estrategias, planes y proyectos dados por el ente rector en calidad de autoridad de tránsito, para el caso, la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.
2. Fungir como autoridad de tránsito en la ciudad de Bogotá.
3. Ejecutar, regular y controlar, como agentes, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital.
4. La Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá de la Policía Nacional, deberá garantizar setecientos (700) profesionales de Policía para la prestación del servicio, en los grados de oficiales, suboficiales, nivel ejecutivo y patrulleros que estén adscritos a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá. De igual manera la seccional debe garantizar la prestación del servicio sin interrupción durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana con personal idóneo, debidamente seleccionado, capacitado, entrenado y dotado para tal efecto. Con el fin de garantizar la efectividad de los procedimientos en vía, el personal administrativo no deberá superar el nueve por ciento (9%) de la totalidad de los profesionales relacionados en este numeral.
5. Asignar de acuerdo con la disponibilidad con que cuente, los Auxiliares de Policía, para apoyo al personal mencionado anteriormente en labores de prevención encaminadas al mejoramiento de la movilidad.
6. Que, de los setecientos (700) funcionarios policiales, deberá garantizar que como mínimo seiscientos (600) profesionales del personal adscrito, encargados de desarrollar actividades en vía (elaboración de órdenes de Comparendo y levantamiento de informe Policial de Accidente de tránsito - IPAT), se encuentren capacitados como técnicos en seguridad vial teniendo una permanencia en la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá en dicha especialidad durante la vigencia del convenio. En los casos en los que, dentro de la institución, por régimen de carrera, cursos de ascenso, investigaciones disciplinarias y/o penales, inhabilidades e incapacidades sea necesaria su remoción, se deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad del personal con las condiciones establecidas en un periodo no mayor a treinta (30) días calendario.
7. La Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bogotá, deberá garantizar la disponibilidad del número de Agentes de Policía requeridos, para atender la Detección electrónica realizada mediante SAST por la Secretaría Distrital de Movilidad.
8. Propender por el cumplimiento de los indicadores de gestión establecidos en el *"Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo"* del Convenio Interadministrativo de acuerdo al Plan de Desarrollo distrital vigente.
9. Realizar los Controles preventivos, regulatorios y/o sancionatorios, para la regulación y control del tránsito y el transporte en la Ciudad, establecidos en el Plan de Desarrollo distrital vigente durante la ejecución del Convenio interadministrativo, los cuales quedarán establecidos en el "*Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo"*.
10. Realizar Acciones de prevención vial, establecidas en el Plan de Desarrollo distrital vigente durante la ejecución del Convenio interadministrativo, las cuales quedarán definidas en el *"Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo"* a fin de propender por la reducción de la siniestralidad en la Ciudad.
11. Presentar en los términos establecidos en el "*Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo"* del Convenio, los informes de tipo operativo, administrativo, estadísticos y demás información que requiera el Supervisor, el Gerente del Proyecto o el Ordenador del Gasto, a través de los canales de comunicación y en los tiempos que se definan para tal efecto.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

12. Garantizar la asistencia por parte de los uniformados adscritos a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, a las capacitaciones programadas por la Secretaría Distrital de Movilidad o un tercero, de acuerdo con la disponibilidad del personal.
13. Designar sus delegados, participar y asistir al *"Comité Técnico Operativo"* y observar los canales de comunicación establecidos en el *"Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo"* que se encuentre aprobado por la SDM, o aquellos que se consideren pertinentes para el desarrollo de las actividades que demande la ejecución del mismo.
14. Presentar a la Secretaría Distrital de Movilidad, las justificaciones de las necesidades debidamente fundamentadas con las correspondientes fichas técnicas para la adquisición de los servicios, bienes fungibles o no fungibles (motos, vehículos, paneles, equipos tecnológicos, entre otros) y obras establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones del Proyecto de inversión para la vigencia correspondiente que se requieren adquirir por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, para fortalecer el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones contraídas en el marco del Convenio Interadministrativo, para lo cual deberán atenderse los términos legales y administrativos necesarios para garantizar el cabal desarrollo de los procesos de selección. Los bienes no fungibles entregados a través del Proyecto de inversión vigente durante la ejecución del Convenio Interadministrativo, serán de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad y serán incluidos en el Contrato de Comodato vigente entre la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y la Policía Nacional.
15. Coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, la planeación, diseño, adquisición e implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC-, para la utilización de los elementos tecnológicos adquiridos, de tal forma que dichos elementos optimicen en términos de eficacia, eficiencia y efectividad el cumplimiento de los resultados, lo anterior, a través de las consultas pertinentes a dicha dependencia.
16. Para el desarrollo de actividades, tales como operativos de control al tránsito y al transporte, de alto impacto, de atención de incidentes, de atención inmediata, plan éxodo, retorno y demás que requieran de programación especial, esta se deberá definir, coordinar y realizar con los funcionarios competentes de la Secretaría Distrital de Movilidad por las vías y de acuerdo con lo establecido en la "*Segunda Parte - Seguimiento, Planeación y Programación de tipo Operativo*" del *"Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo*" del Convenio Interadministrativo.
17. Garantizar la presencia de unidades de tránsito en función de regulación de tránsito, en las intersecciones viales neurálgicas en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con las necesidades y horas más críticas definidas por la Secretaría Distrital de Movilidad según sea el caso.
18. La Seccional de Tránsito y Transporte deberá garantizar lo establecido en el "*Protocolo para el cargue y envío de los informes policiales de accidentes de tránsito - IPAT - a través de la plataforma del Sistema de Información Geográfico de Accidentes de Tránsito - SIGAT"*, de acuerdo con los parámetros establecidos en el "*Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo*" del Convenio Interadministrativo.
19. Cumplir con todas y cada una de las disposiciones de tipo administrativo y operativo del "Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo" del Convenio Interadministrativo.
20. Promover el bienestar del personal adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, en concordancia con la Resolución No. 1572 de 2023 "Por la cual se expide el Reglamento de Bienestar Laboral de la Policía Nacional de Colombia" y la Resolución No. 0424 de 2023 *"Por la cual se crea el Sistema de Atención Integral para la Familia Policial*", o la disposición que las modifique, adicione o sustituya.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

21. Velar por el cumplimiento de la aplicación de la Ley 190 de 1995, Ley 970 de 2005, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, impulsando campañas de valores éticos y lucha contra la corrupción, así como, lo señalado en el *"Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo"* del Convenio Interadministrativo.
22. Mantener debidamente organizado los documentos y soportes que se lleven, con relación a los accidentes de tránsito con víctimas mortales y heridos, de conformidad con lo establecido en la Ley 594 de 14 de julio de 2000 *"Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones"*, hasta que se haga la transferencia documental a la Secretaría Distrital de Movilidad.
23. La Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, deberá mantener dentro de su personal un mínimo de diez (10) unidades idóneas por turno, para la valoración de daños en vehículos siniestrados que se encuentren en los Patios dispuestos por la SDM, con el fin de realizar análisis o valoración a los vehículos inmovilizados por accidentes de tránsito, adicional se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Movilidad, la agenda de turnos para la realización de valoración a los vehículos inmovilizados por siniestros viales, de conformidad con el Manual de seguimiento administrativo y operativo del convenio interadministrativo.
24. La Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, dispondrá dentro de su personal de doce (12) policiales para la Unidad Básica de Investigación Criminal (homicidios en accidentes de tránsito), dispuestos en tres (3) móviles de laboratorio, de acuerdo con los protocolos, procedimientos y disposiciones legales establecidas para tal fin.
25. La Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, dispondrá dentro de su personal de un número no inferior a once (11) investigadores de homicidios y otras conductas punibles, asociadas al tránsito y transporte para trabajar conjuntamente con la Fiscalía General de la Nación (Unidad de Vida), de acuerdo con los protocolos, procedimientos y disposiciones legales establecidas para tal fin.
26. La Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, deberá disponer de mínimo nueve (9) unidades móviles de tránsito por turno para la atención de accidentes de tránsito con lesiones.
27. Dar cumplimiento del Protocolo y demás procedimientos suscritos con la Fiscalía General de la Nación, en desarrollo de las funciones de Policía Judicial.
28. Dar cumplimiento a la normativa emitida por el Ministerio de Transporte y demás órganos de carácter nacional y local, que regulen el desarrollo de la actividad objeto de control.
29. Garantizar que los recursos aportados por la Secretaría de Movilidad de Bogotá sean ejecutados y/o utilizados con arreglo a las previsiones consignadas en el convenio.
30. La Policía Metropolitana de Bogotá, a través de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá adelantará los actos urgentes durante las 36 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, plazo en el cual la Policía deberá radicar la información relacionada en la URI correspondiente para generar la noticia criminal a la cual estará asociado el vehículo, y así mismo, diligenciar los reportes requeridos por la SDM, con la totalidad de los datos necesarios y las gestiones a que haya lugar, para mantener la custodia de los rodantes en el patio transitorio. Lo anterior, en aras de mantener la dinámica de descongestión del patio transitorio a cargo de la SDM y no sufrir afectaciones en su operación.
31. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

PARÁGRAFO 1: los bienes a que se refieren los numerales 14 y 15 del presente acápite, corresponden a aquellos adquiridos por la Secretaría Distrital de Movilidad, con cargo a los recursos provenientes del Proyecto de inversión vigente durante la ejecución del Convenio Interadministrativo.

PARÁGRAFO 2: en caso de disminución del número de uniformados a que se refiere el numeral 4, por situaciones administrativas previsibles (vacaciones, traslados, licencias de maternidad, comisiones, entre otras administrativas que se constituyen en novedades predecibles), no se entenderá como incumplimiento de la Policía Nacional. Sin embargo, una vez notificado el personal que tuvo la novedad, debe ser sustituido en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario. El personal adscrito a SETRA en el evento que participe en comisión de estudio, que supere los 3 meses, deberá ser sustituido por un profesional del mismo perfil o superior, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario. Así mismo, el máximo número de funcionarios en comisión no podrá exceder el uno por ciento (1%) del personal adscrito.

PARÁGRAFO 3: En cuanto al cumplimento del Decreto 634 de 2023,*"Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*, la Secretaría Distrital de Movilidad en el desarrollo del objeto convenido, considerará las razones técnicas propias de los compromisos pactados entre las partes, y bajo este marco, entendiendo la naturaleza jurídica y régimen especial de la Policía Nacional, evaluará el cumplimiento de los porcentajes definidos en la normativa en mención, conforme a la proporcionalidad del talento humano femenino adscrito a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

B. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

La Secretaría Distrital de Movilidad contrae los siguientes compromisos específicos:

1. Realizar el aporte económico en la forma y términos establecidos en el Convenio Interadministrativo, en procura de facilitar una ágil ejecución de los aportes destinados para la atención y satisfacción de las necesidades de la Policía Metropolitana de Bogotá - Seccional Tránsito y Transporte de Bogotá, para el oportuno cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.
2. Diseñar y aprobar las acciones de prevención vial, los controles preventivos, regulatorios y/o sancionatorios y demás actividades que desarrolle la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, en el marco del convenio interadministrativo. No obstante, en el marco de sus competencias, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá implementar acciones no previstas en el *"Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo"* del Convenio Interadministrativo, en casos de urgencia, las cuales deberán ser coordinadas con la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá.
3. Suministrar las bases de datos, información, equipos, software y telecomunicaciones requeridos, conforme a la planeación y diseño de las TIC y los requerimientos efectuados en coordinación con la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, para garantizar la regulación y el control del tránsito y el transporte en el Distrito Capital.
4. Adelantar los procesos de selección correspondientes para la adquisición de bienes, servicios y obras en el marco del **Proyecto de Inversión vigente**, expidiendo para tal efecto los Registros Presupuestales correspondientes, garantizando el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio interadministrativo.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

5. Programar, presidir y asistir mensualmente al "Comité Técnico Operativo" del Convenio Interadministrativo, al cual deberán asistir todas las personas que se requieran y sean citadas, a efecto de adelantar el seguimiento al cumplimiento del convenio interadministrativo.
6. Se deberán adelantar y tramitar las gestiones necesarias de forma coordinada con el Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, a fin de diseñar el Plan de Capacitación para el personal, en los diferentes grados, en temas administrativos, normativos, legales, seguridad vial y demás que se requieran, de acuerdo con la naturaleza del convenio, el cual tendrá una programación sin que ello altere la prestación del servicio. Dichas capacitaciones serán de obligatorio cumplimiento y serán exclusivas para el personal policial adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y se definirán de acuerdo con la necesidad de capacitación.
7. Adelantar y tramitar las gestiones necesarias, con el fin de contar con el servicio de grúas y patios (parqueaderos autorizados) de acuerdo con la disponibilidad, las 24 horas, durante la vigencia del convenio, para el desarrollo de las actividades operativas, de acuerdo con los compromisos contractuales del contrato de concesión No. 2018-114 o el que lo sustituya. Además, el parqueadero debe contar con vallas informativas a la entrada en las que se ilustre al usuario sobre las tarifas y procedimiento para solicitar la entrega del vehículo y demás requisitos de ley, cubierto con pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
8. La Secretaría de Movilidad de Bogotá, debe garantizar los medios para el traslado e inmovilización de los vehículos involucrados en accidentes de tránsito con gravedad muertos y/o lesionados en un patio transitorio, hasta tanto la autoridad competente defina su traslado al parqueadero autorizado por la Fiscalía General de la Nación, lo anterior de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente en especial lo establecido en el artículo 13 de la Ley 906 de 2004, que a la letra dice *"Gratuidad. La actuación procesal no causará erogación alguna a quienes en ella intervengan, en cuanto al servicio que presta la administración de justicia"*.
9. Entregar oportunamente los formatos de Informes Policiales de Accidentes de Tránsito - IPAT para la atención de accidentes de tránsito en el Distrito Capital, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No.0011268 del 2012 *"Por la cual se adopta el nuevo Informe Policial de Accidentes de Tránsito (IPAT), su Manual de Diligenciamiento y se dictan otras disposiciones"*.
10. Presentar al vencimiento del convenio, un informe ejecutivo que detalle la adquisición de bienes, servicios y mantenimiento de instalaciones entregados a la Seccional de Tránsito y Transporte para el cumplimiento del objeto del convenio, en el marco del proyecto de inversión vigente.
11. Adelantar los procesos de selección correspondientes para el soporte tecnológico, logístico y de transporte mínimo requerido para la ejecución del objeto del convenio en el marco del Proyecto de Inversión vigente, durante la vigencia del convenio.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza de este convenio.

C. COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Además de los relacionados en los numerales anteriores, las partes tendrán los siguientes compromisos comunes:

1. Asignar los recursos humanos y económicos, que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio.
2. Aportar la experiencia y conocimiento, para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en poder de cada una de las partes y que sea necesaria para la correcta ejecución y seguimiento del objeto del convenio.
4. Velar por el cumplimiento del objeto del convenio, realizar el seguimiento a los indicadores establecidos para el cumplimiento del mismo y presentar informe detallado por escrito y en medio digital, que incluya los aspectos técnicos, administrativos y operativos cada mes; informe que será presentado en el *"Comité Técnico Operativo"*.
5. Elaborar y aprobar el *"Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo"*, del Convenio Interadministrativo, el cual debe ser suscrito por el Director de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, el Subdirector de Control de Tránsito y Transporte y por el Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá. Este deberá ser actualizado, una vez se apruebe el nuevo Plan de Desarrollo Distrital.
6. Concertar y aprobar conjuntamente las actividades que se encuentren a su cargo y demás funciones que desarrollará el *"Comité Técnico Operativo"*, las cuales se consignarán en el "Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo" del Convenio Interadministrativo.
7. Elaborar de manera conjunta entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, un cronograma de actividades en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, donde se establezcan las necesidades de mantenimiento preventivo, correctivo y demás que se requiera para los equipos dados en comodato. Dicha revisión se hará mensualmente y se reportará al *"Comité Técnico Operativo"*.
8. Concertar y aprobar entre el personal de Secretaría Distrital de Movilidad y la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, las acciones de prevención vial las cuales se consignarán en la *"Segunda Parte - Seguimiento, Planeación y Programación de tipo Operativo"* del *"Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo"* del Convenio Interadministrativo.
9. Ejecutar el Convenio Interadministrativo, bajo los parámetros establecidos en el *"Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo"*, de acuerdo con las dinámicas de la ciudad en materia de Tránsito, Transporte y Movilidad del Distrito Capital.
10. Trabajar mancomunadamente en la elaboración y divulgación de las campañas de seguridad vial que las entidades proyecten realizar, según las necesidades establecidas por las partes, a fin de obtener mejores resultados y desarrollo de las mismas
11. Definir en el *"Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo"* del Convenio Interadministrativo, entre el personal de Secretaría Distrital de Movilidad y los representantes de la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bogotá - Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, los indicadores de gestión y metas correspondientes de manera coordinada, a través de los cuales se evaluará el desarrollo y ejecución del convenio.
12. Adelantar la planeación, programación y coordinación de los controles preventivos, regulatorios y/o sancionatorios semanal y mensualmente, de conformidad con lo determinado en el "*Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo"* del Convenio Interadministrativo, por parte de los diferentes comités. Dichos comités se encuentran integrados por funcionarios que designe tanto la Secretaría Distrital de Movilidad como de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá. Estos comités sesionarán semanal y mensualmente, durante la ejecución del correspondiente Convenio Interadministrativo
13. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio y el Acta de Liquidación del Convenio Interadministrativo, conjuntamente con los supervisores del mismo.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad, sobre la información que conozcan por causa y con ocasión del Convenio.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

15. La Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá deberá, en conjunto con la Secretaría Distrital de Movilidad, programar y disponer de manera adecuada y racional de los recursos dispuestos para el acompañamiento de procedimientos de inmovilización (servicio de grúas) a automotores, por infracciones a las normas de tránsito e inmovilizaciones por accidentes de tránsito con personas lesionadas o fallecidas. Además, de programar los servicios de apoyo requeridos en el desarrollo de cumplimiento de funciones para garantizar la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C.
16. Designar un funcionario, quien estará al tanto de la ejecución de los planes operativos en materia de control del tránsito y transporte de la ciudad y demás actividades de seguimiento y control durante la vigencia del convenio.
17. La Secretaría Distrital de Movilidad y la Seccional de Tránsito y Transporte deberán conocer, acatar y cumplir las políticas y lineamientos de seguridad de la información adoptados por las dos entidades a través del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la SDM y los sistemas establecidos por la Policía Nacional de Colombia; lo anterior, en relación con las normas aplicables desde el proceso de selección, ejecución del contrato y hasta su liquidación.
18. La Seccional de Tránsito y Transporte y la SDM deberán suscribir el acuerdo de confidencialidad de la información y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del convenio, cuando a ello hubiere lugar. Este compromiso debe ser suscrito junto con el acta de inicio.
19. Permitir y facilitar la información requerida por las partes, en la ejecución de auditorías de segunda parte, cuando así lo considere, de acuerdo con los sistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión de la respectiva Entidad.
20. Desarrollar el objeto del Convenio con plena y oportuna observancia de los principios de diligencia, eficacia, eficiencia, celeridad, economía, transparencia, legalidad, colaboración y demás principios constitucionales que rigen la función pública.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:
Para el desarrollo y apropiado seguimiento del Convenio, las partes conformarán un Comité Técnico Operativo, integrado por:

1. **POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD:** a) El (La) Subdirector(a) de Gestión de la Movilidad o su delegado(a), b) El(La) Director(a) de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte o su delegado(a), c) El(La) Subdirector(a) de Control de Tránsito y Transporte o su delegado(a), d) El(La) Supervisor(a) del Convenio, e) El(la) Subsecretario(a) de Servicios a la Ciudadanía o su delegado(a), f) El(La) Jefe de la Oficina de Seguridad Vial o su delegado(a).
2. **POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL:** a) El Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá o su delegado(a) y el grupo de colaboradores, jefes de grupo y dependencias que se consideren necesario.

El *"Comité Técnico Operativo"* coordinará las actividades que considere necesarias para el cumplimiento del Convenio y determinará las políticas y acciones, que deban adoptarse para mejorar la gestión y control del Tránsito y Transporte en el Distrito Capital, igualmente evaluará en forma periódica el desarrollo y ejecución del Convenio, atendiendo las circunstancias no previstas que puedan afectar su ejecución o requieran la adopción de ajustes o medidas para sortearlas. El "Comité Técnico Operativo", sesionará de forma mensual o de acuerdo con las necesidades del servicio que se determine por parte de alguno de sus integrantes.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

PARÁGRAFO1: las partes podrán invitar a las sesiones que adelante el "Comité Técnico Operativo", a los funcionarios o autoridades que se estimen necesarias, lo anterior, conforme a las necesidades y asuntos a tratar que determine dicho Comité.

PARÁGRAFO 2: actuará como Secretario Técnico del Comité, el funcionario que se designe de manera conjunta, al interior del mismo, quien será responsable de levantar las actas de cada una de las sesiones y ejercerá seguimiento a los compromisos definidos en las reuniones del Comité Técnico Operativo.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo de:

POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD: el (La) Subdirector (a) de Control de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad y/o por quien el(la) Ordenador(a) del Gasto designe, atendiendo las áreas fundamentales de administración, planeación, programación y operativa.

PARÁGRAFO: la supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en las responsabilidades previstas en los artículos 51 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o aclaren. Así como, el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital De Movilidad.

POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL, la Supervisión será ejercida por a) El Subcomandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, quien deberán observar lo dispuesto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, y el apéndice número 3 de la Resolución 00090 de 2018, suscrita por el señor director general de la Policía Nacional y demás disposiciones internas que regulen la materia.

En todo caso, el supervisor cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, y demás normas que las complementen, modifiquen, aclaren, o sustituyan.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes es responsable de sus obligaciones, no existiendo por lo tanto régimen de solidaridad entre ellas. Ninguna de las partes podrá manifestar expresamente o permitir que entre ellas exista una relación diferente a las que corresponden a la naturaleza del presente acto. Ninguna de las partes tendrá algún tipo de vinculación laboral con los empleados de cada una de ellas, ni con las personas que se vinculen para la ejecución del convenio. Ninguna de las partes podrá obligar a la otra a contraer obligaciones a nombre o por cuenta de la suya.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN: El presente convenio terminará por las siguientes causales: **1.** Por mutuo acuerdo. **2.** Por imposibilidad técnica, operativa o jurídica de alguna de las partes para cumplir con los compromisos adquiridos en virtud del convenio **3.** Por el vencimiento del término de ejecución pactado, sin que las partes hayan expresado su voluntad de prorrogarlo. **4.** Todas aquellas previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener indemnes entre sí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados hasta la terminación definitiva del mismo.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las partes, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la otra Entidad, en todo caso las entidades podrán actuar en su defensa de manera directa e independiente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - LAS PARTES quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus compromisos o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto del Convenio, se solucionarán a través de los mecanismos de Conciliación, amigable composición y transacción previstos en la Ley 2020 de 2022, el Decreto 1716 de 2009, compilado por el Decreto 1069 de 2009, Decreto 1885 de 2021 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES- Las partes declaran lo siguiente:

1. CAPACIDAD: LAS PARTES y sus representantes cuentan con la capacidad estatutaria y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la Ley para (i) suscribir el convenio y, (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el convenio.

2. AUTORIZACIONES: LAS PARTES cuentan con las autorizaciones corporativas requeridas para suscribir el convenio y obligarse conforme a sus términos.

3. ACEPTACIÓN DEL CONVENIO: LAS PARTES han leído cuidadosamente los términos del presente convenio, el estudio previo, Resolución de Justificación de Contratación Directa, demás Anexos y documentos que hacen parte integrante de aquél, realizaron los comentarios que, a su juicio, fueron necesarios y, con la suscripción del presente convenio, determinan que las condiciones finales establecidas fueron adecuadas y suficientes para atender sus inquietudes.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Declaran asimismo que, en los términos del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y, en general, de las normas y principios aplicables a la contratación pública, pusieron en conocimiento del otro aquellos apartes que, a su juicio, no eran claros y con la suscripción del presente convenio consideran que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente convenio no existen apartes confusos ni contradicciones o de existirlos, están claramente solucionados con base en los criterios y reglas de interpretación contenidos en el mismo convenio.

LAS PARTES declaran que acepta los términos y condiciones del convenio en la medida en que los han estudiado y ha valorado con la diligencia necesaria el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del convenio de la totalidad de los acuerdos y de la asunción de los riesgos previstos en el convenio y sus Anexos. Particularmente, declaran que ha efectuado una valoración de los riesgos previsibles que han sido asignados conforme a los términos del presente convenio y aceptan la asunción de sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna.

4. DEBIDA INFORMACIÓN SOBRE EL NEGOCIO JURÍDICO: LAS PARTES declaran y garantizan que conocen y han revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del convenio, su régimen legal y naturaleza jurídica, la naturaleza financiera del mismo, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del convenio

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN- Las partes se comprometen a guardar absoluta reserva sobre toda la información en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - LIQUIDACIÓN: - La Secretaría Distrital de la Movilidad y la Policía Metropolitana de Bogotá procederán a realizar la liquidación del Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las complementen o modifiquen y que le sean aplicables, en tal sentido se pacta como término de liquidación bilateral un plazo de seis (06) meses para liquidar el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - DOMICILIO DEL CONVENIO- Las partes acuerdan fijar como domicilio y para todos los efectos del presente convenio interadministrativo la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente convenio y en consecuencia, producen sus mismos efectos y compromisos: a) Estudios previos, b) Estudio del Sector, c) Matriz de Riesgo, d) Resoluciones o Actos administrativos que justifican la causal de contratación directa expedido por cada una de las entidades. Toda la documentación de la Secretaría de Movilidad Distrital SDM como requisito para suscribir el convenio. Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA- PUBLICACIÓN EN EL SECOP II. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

de Movilidad procederá a la publicación del presente convenio en el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO- El presente Convenio se requiere: **a)** Para su perfeccionamiento la firma de las partes, la cual se efectúa a través del SECOP II. **b)** para su ejecución requerirá el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de febrero de 2024.

Por LA SECRETARÍA

JHON ALEXANDER GONZÁLEZ MENDOZA
Subsecretario de Gestión de la Movilidad

Por LA POLICÍA NACIONAL

DIEGO MAURICIO CÓRDOBA ROJAS
Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (E)

Aprobó: Jimena Yañez Gelvez– Directora DC. SDM
Revisó: Nathaly Patiño González - Dir. Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte SDM.
Revisó: Jack David Hurtado Casquete - Subdirector de Control de Tránsito y Transporte SDM.
Revisó: Laura Andrea Rico Galvis - Abogada SGM SDM VoBo
Revisó: Martha Liliana Sánchez Aparicio - Profesional Especializado SCTT SDM
Revisó: Derli Yarley Portillo Salguero - Profesional Especializado DC SDM
Proyectó: Jeimy Dayana Useche Suárez - Profesional Especializado SCTT SDM.

Revisó: BG. José Daniel Gualdrón Moreno – MEBOG / COMAN.
Revisó: CR. William Quintero Salazar – MEBOG / SUBCO (E).
Revisó: CR. Wilson Gilberto Barrios – MEBOG / SETRA.
Revisó: CR. Lizeth Marina Casas Forero – MEBOG / GUTAH.
Revisó: CR. Ana María Luquerna Rodríguez – MEBOG / JEFAD.
Revisó: TC. Carlos Antonio Ardila Quintero – MEBOG / PLANE.
Revisó: MY. Ramiro Andrés Murcia Garay – DITRA / PLANE.
Revisó: CT. Rafael Alfonso Rivera Robles – MEBOG / ASJUR.
Revisó: CT. Adriana Yulieth Olaya Bello. – DITRA / ASJUR.
Revisó: IT. Milton Alfonso Salinas Rozo Jefe – MEBOG / SETRA.
Revisó: IT. Edison Eduardo Lizarazo Camacho – MEBOG / SUBCO.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195